

RESOLUCION Nº 017- 2021-CE-CAI

Ica, veinticinco de enero del

Dos mil veintiuno

I CONSIDERANDO:

Que, mediante reunión de Junta General Extraordinaria realizada el 21 de diciembre 2020, se eligió al Comité Electoral del Colegio de Abogados de Ica, siendo éstos, los encargados de organizar, conducir y controlar el proceso electoral, según el Reglamento de Elecciones que fuera aprobado el día 08 de enero del 2021, elaborándose el Reglamento de Elecciones, así como el Cronograma Electoral con tal efecto;

Que, en el ejercicio de sus funciones el Comité electoral, elaboro el cronograma electoral, señalándose como fecha para la realización de las elecciones el día 30 de enero del 2021 y elegir al nuevo Decano, Junta de Vigilancia y delegados;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, estableciéndose en los artículos 7 y 9 de nuestra Ley de Leyes que todos tenemos derechos a la protección de nuestra salud, del medio familiar y de la comunidad, correspondiendo al Estado determinar la política nacional de salud

Que, siendo ello así, el estado ha dictado nuevas medidas de prevención, tratando de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general fundamentándose en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de nuestra patria, cumpliéndose por el Presidente de la Republica con decretar por plazo determinado en parte del territorio de la republica el estado de emergencia por las graves circunstancias que vienen afectando nuestra vida, habiéndose restringido los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales entre otros;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, calificándose desde el 11 de marzo del 2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo, es por ello que desde el 04 de junio del 2020 se ha venido prorrogando dicha emergencia sanitaria a nivel nacional que fuera declarada mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA y existiendo un rebrote más agresivo cuyas consecuencias han continuado con el aumento de decesos, afectando la vida no solo de mayores

vulnerables sino en niños, jóvenes y adolescentes. Inclusive en nuestro ilustre colegio de abogados, ha habido casos continuos de dicha enfermedad, es por ello que resulta necesario adoptar ciertas medidas urgentes de prevención para los profesionales de nuestra casa institucional, máxime si muchos de nuestros colegas fallecen día a día;

Que, como es de conocimiento público, casi a diario nos enteramos de los decesos de nuestros colegas y teniendo en consideración que no solo los abogados domiciliados en esta ciudad tenemos la obligación y derecho de elegir a nuestras autoridades, sino también los que domicilian en Pisco, Chincha, Palpa, Nazca, Marcona, Huaytará y todos con distritos y anexos judiciales correspondientes al distrito judicial de Ica, se debe contemplar que de los miembros hábiles no concurrirían ni siquiera en un 50% de colegas, trayendo consigo gastos superfluos, agregando a todo estos que no se han remitido a provincias los avisos, ni realizado en esta ciudad las acciones necesarias para el normal desarrollo de esta actividad; por ello deben adoptarse acciones diferenciadas con relación a las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno en el marco de una nueva convivencia social e4n razón a los altos índices de contagios;

Se debe agregar a ello, que por lo descrito y además por lo tardío de la convocatoria, el Comité Electoral se eligió el día 21 de diciembre del año próximo pasado, muy próximo a las fiestas navideñas, razón por la cual la solicitud realizada al señor Decano, sobre el dinero necesario para enfrentar los gastos de las elecciones, se realizó recién el día 29, fecha muy próxima a la culminación de su mandato, acudiéndonos con la exigua suma de S/. 5,000.00 (**CINCO MIL CON 00/100 SOLES**) hasta el momento, la que alcanzaría solo para gastos más urgentes;

La iniciativa de suspender el día y los términos de las elecciones son por los motivos anteriormente señalados, continuándose posteriormente con todas las garantías, cuando cese el estado de alarma y se recupere la normalidad o por lo menos no exista tanto peligro para nuestras vidas, asegurando que “tanto la situación de emergencia sanitaria, como las medidas preventivas de contención adoptadas, especialmente aquellas que suponen la suspensión de actividades públicas o privadas que agrupen o concentren a personas o las medidas de aislamiento social, que suponen un importante trastorno al normal desarrollo del proceso electoral convocado para elegir la nueva Junta de Gobierno del Colegio no se encuentre amenazada; y la posibilidad de que todos los candidatos y agremiados, tengan oportunidad de asistir a actos de presentación y debates para orientar la elección del voto lo que también esta dificultando el normal desarrollo de las elecciones, por ello, una vez que el estado de alarma deje de estar vigente, se propondrá la reiniciación del calendario electoral, es decir se continuara desde el estado en que se dejó hasta las resultados del proceso con una elección presencial, caso contrario se vería las posibilidades de llevarse adelante elecciones virtuales;

Por lo expuesto en los considerandos que preceden y de conformidad con los Art.3 y 4 del Reglamento Electoral vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **SUSPENDER TEMPORALMENTE LA CONTINUACIÓN** del cronograma electoral estipulado por el Comité Electoral del Colegio de Abogados de Ica en el estado en el cual se encuentre, hasta que cese el estado de alarma del rebrote de la pandemia del CORONAVIRUS-19, debiendo continuarse con el programa electoral oportunamente, previo aviso del Comité Electoral

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución, a los candidatos inscritos, al señor Decano del Colegio de Abogados de Ica, haciéndose conocer a todos los miembros de la orden en el portal Wep de nuestra casa institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**FABIOLA D. DONAYRE PEREZ
PRESIDENTA**



**JAVIER R. ROCHA MEJIA
SECRETARIO (e)**